

BANCO FINTERRA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEAS GENERALES
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**Primera Resolución**

*“Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, consistente en obtener previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) para llevar a cabo aumento de capital y para ese efecto modificar los estatutos sociales de Banco Finterra (de aquí en adelante, la “**Condición Suspensiva**”), se resuelve incrementar el capital social ordinario de la Sociedad en la cantidad de \$120,000,000.00 M.N. (ciento veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional), es decir, aumentarlo de \$798,109,300.00 M.N. (setecientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100, moneda nacional) a la cantidad de \$918,109,300.00 M.N. (novecientos dieciocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100, moneda nacional), representado por 918,109,300 (novecientas dieciocho millones ciento nueve mil trescientas) acciones de la Serie “O”, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una, conforme a lo señalado en la Novena Resolución siguiente.”*

Segunda Resolución

“Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, y en el entendido de que la suscripción y pago del aumento se realizará conforme a lo señalado en la Novena Resolución siguiente, se resuelve que el aumento de capital propuesto se lleve a cabo por la cantidad total de \$120,000,000.00 M.N. (ciento veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional), y que se ofrezcan a la suscripción y pago por los accionistas actuales al valor nominal de \$1.00 M. N. (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, en el entendido de que por acuerdo unánime no se pague prima por la suscripción de las acciones.”

Tercera Resolución

“Se resuelve que el aumento del capital ordinario de la Sociedad señalado en la Primera Resolución anterior, queda sujeto y surtirá efectos en la fecha del cumplimiento de la Condición Suspensiva, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.”

Cuarta Resolución

“Al respecto, se resuelve que no será necesario publicar en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía los acuerdos de esta asamblea relativos al referido aumento de capital social ordinario, dado que en esta asamblea está representada el 100% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social ordinario de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad.”

Quinta Resolución

“Se resuelve que en la misma fecha en que se tenga conocimiento de la Condición Suspensiva, un representante autorizado de la Sociedad notifique por correo electrónico a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad del cumplimiento de la misma.”

Sexta Resolución

“En o alrededor de la fecha del cumplimiento de la Condición Suspensiva, se suscribirá y pagará el aumento de capital social ordinario decretado en esta asamblea, conforme a lo que se señala en la Novena Resolución siguiente.”

Séptima Resolución

“El referido aumento de capital social ordinario deberá pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que los accionistas reciban la correspondiente comunicación del secretario del Consejo, con acuse de recibo.....

Mientras tanto no se obtenga la autorización de la CNBV para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al incremento del monto del capital social ordinario de la misma a que se refiere la Décima Tercera Resolución siguiente, el mismo deberá mantenerse en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad si algunos accionistas hicieron pagos por adelantado.”

Octava Resolución

“Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, se llevó a cabo el ejercicio de los derechos preferentes que señala la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de la Institución, en el entendido de que aquellos accionistas de la Sociedad que no suscribieron y no pagaron el aumento del capital social ordinario decretado en esta asamblea, conforme a lo que se indica en el Anexo “B” adjunto a esta acta, manifiestan y confirman ante esta asamblea su renuncia expresa a cualesquiera derechos de preferencia, así como de otro derecho de preferencia adicional para suscribir, adquirir y pagar las nuevas acciones, mismas que serán emitidas en virtud del aumento de capital social ordinario de la Sociedad mencionado en la Primera Resolución anterior,

conforme a lo que se señala en la Novena Resolución siguiente, y solamente a favor de aquellos accionistas que sí ejercieron sus derechos preferentes ordinarios y especiales en su caso.”

Novena Resolución

“Una vez cumplida la multicitada Condición Suspensiva, el aumento del capital social ordinario señalado en la Primera Resolución de esta asamblea será suscrito por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso de Administración Irrevocable con Derecho de Reversión número 17556-5 (el “Fiduciario”), y pagado por el mismo una vez que reciba aportaciones de los Fideicomitentes-Fideicomisarios del Fideicomiso al Patrimonio Fideicomitado en las proporciones y cantidades que se indican en el Anexo “B” adjunto a esta acta, a efecto de que el Fiduciario pueda realizar el pago del aumento de capital social ordinario conforme a lo señalado en la Séptima Resolución anterior y le sean emitidas las acciones correspondientes al Fiduciario y reconocidos los derechos fideicomisarios adicionales respectivos a los Fideicomitentes-Fideicomisarios del Fideicomiso conforme a lo indicado en el Anexo “B”.”

Décima Resolución

“En virtud de las resoluciones que anteceden, una vez que se cumpla la Condición Suspensiva y los accionistas de la Sociedad hayan suscrito y pagado el aumento del capital social ordinario aprobado en términos de las Resoluciones Primera, Tercera y Octava anteriores, y sujeto a lo previsto en la Resolución Novena anterior, el capital social ordinario de la Sociedad se encontrará distribuido entre los accionistas de la Sociedad de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Valor
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración Irrevocable con Derecho de Reversión número 17556-5	918,109,298	\$918,109,298.00
.....	1	\$1.00
.....	1	\$1.00
TOTAL	918,109,300	\$918,109,300.00.”

Décima Primera Resolución

“En virtud de lo anterior, se resuelve que una vez que se cumpla la prevista Condición Suspensiva y se haya suscrito y pagado el aumento del capital social ordinario de Banco Finterra conforme a las resoluciones adoptadas en esta asamblea, (i) se lleve a cabo, tan pronto sea posible, la cancelación de todos y cada uno de

los títulos de acciones que actualmente están en circulación de la Sociedad y se emitan nuevos títulos de acciones en favor de cada uno de los accionistas de la Sociedad, según corresponda y (ii) que la Sociedad celebre cualesquiera convenios, convenios modificatorios, instrumentos o documentos, y que lleve a cabo cualesquiera actos, que sean necesarios para reflejar el aumento del capital social ordinario de Banco Finterra.”

Décima Segunda Resolución

“Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que una vez que se lleve a cabo la cancelación y emisión de los títulos de acciones a que se refiere la Décima Primera Resolución anterior, lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones, libro de variaciones de capital y libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad en relación con las resoluciones adoptadas por la presente asamblea, y para efectos de lo que se dispone en la Novena Resolución anterior realice todos los actos que sean necesarios ante el Fiduciario para llevar a cabo el canje y depósito del título de las acciones representativas del capital social de esta Sociedad, de las que será titular el Fiduciario del Fideicomiso, en el S. D. Indeval, S. A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.”

Décima Tercera Resolución

“Sujeto a la obtención de la autorización de la CNBV para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente, es decir el cumplimiento de la Condición Suspensiva, se modifica solamente el párrafo (a) de la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de la Sociedad que se lista a continuación, para que tenga la siguiente redacción a partir de la fecha en que se obtenga la autorización de la CNBV en cumplimiento de la Condición Suspensiva antes mencionada:

Párrafo (a) de la Cláusula Séptima:

“SÉPTIMA. Del capital social de esta Sociedad: (a) La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$918,109,300.00 (Novecientos Dieciocho Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Pesos 00/100, M.N.) representado por 918,109,300 (Novecientas Dieciocho Millones Ciento Nueve Mil Trescientas) acciones de la Serie “O”, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100) cada una.”

Consecuentemente, no hay otras modificaciones estatutarias.”

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera Resolución

“Se acepta la renuncia que por razones personales presenta a esta asamblea el señor Roberto Newell García como Presidente del Consejo de Administración de Banco Finterra, con efectos al 31 de diciembre de 2017, conservando su cargo de Consejero Propietario Independiente “C”. ”

Segunda Resolución

“Se designa al señor Alexander Gijs van Tienhoven Prendergast, Consejero Propietario Patrimonial “A” como Presidente del Consejo de Administración de Banco Finterra con efectos a partir del 01 de enero de 2018”.

Tercera Resolución

“Se confirma que para los efectos a que haya lugar que basta que las designaciones hechas conforme a la Primera y Segunda Resoluciones se comuniquen en su oportunidad al Banco Nacional de México, S. A., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, señalando el nombre de esas personas para razón también del Contrato de Fideicomiso de Administración Irrevocable con Derecho de Reversión número 17556-5, en su carácter de Fiduciario.